

Rad. N°. 54-099-40-89-001-2022-00076-00
Proc. Declarativo Especial -Divisorio-.
Dte: Leonardo Fabio Camacho.
Ddo: Henry Heredia Yaima.

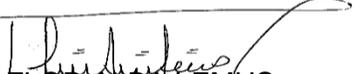
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que los días 4 y 5 de agosto de 2022 el titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios concedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo N° PCSJNS22-290 de fecha 25 de abril de 2022.

Al Despacho las presentes diligencias, informando que dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA

Bochalema, 8 de agosto de 2022


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Rad. N°. 54-099-40-89-001-2022-00076-00
Proc. Declarativo Especial -Divisorio-

Bochalema (N. de S.), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA formulada por **LEONARDO FABIO CAMACHO**, a través de apoderado judicial, frente a **HENRY HEREDIA YAIMA**, se encuentra que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 406 y 28, Numeral 7º del C. G. del P., por consiguiente se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda DIVISORIA instaurada por **LEONARDO FABIO CAMACHO**, a través de apoderado judicial frente a **HENRY HEREDIA YAIMA** respecto del bien inmueble distinguido con la Cedula Catastral **00-03-00-0003-0052-000-00-0000** y con Matrícula Inmobiliaria No. **272-50459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.).

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda, sus anexos y la subsanación de la misma, al extremo pasivo, conforme a lo establecido en el Artículo 409 del C.G del P., concediéndole el término de diez (10) días para que ejercite su derecho de defensa, previa diligencia de notificación de este proveído, establecida en los Artículos 291 a 292 del C.G.P., conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el Artículo 08 de la Ley 1223 de 2022.

TERCERO: Encausar esta demanda al trámite consagrado en el Libro Tercero (3°), Sección Primera (1°), Título III, Capítulo III, del C.G.P., como proceso DECLARATIVO ESPECIAL -PROCESO DIVISORIO- de MENOR cuantía.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con la Cedula Catastral 00-03-00-0003-0052-000-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria N° **272-50459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y alinderado como se indica en la demanda y en los títulos escriturales adosados. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pamplona (N. de S.), para que registre la medida y proceda a costa de la parte actora a expedir el correspondiente certificado de libertad y tradición; conforme lo dispone el Artículo 409 del C.G. del P.

QUINTO: INFORMAR a las partes, apoderados y demás intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionados vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 17 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M.se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 059.

La Secretaria,

Flor Alba Lemus

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87fcb31d4e1a96db8a7d5e3472d582376aa75af3dd8932b2726f1f46cb55901**

Documento generado en 16/08/2022 05:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>